

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 4237

REF. : AUTORIZA AUMENTO DE PLAZO EN
INICIO DE EJECUCION DE OBRAS A
ENTIDAD QUE INDICA.

VALPARAISO,

13 DIC. 2013

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la Ley N° 20.641 de presupuesto del sector público para el año 2013; la Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; la Ley N° 19.886; las Resoluciones N° 015/026 de 4 de febrero de 2000, N°015/172 de 20 agosto de 2001, y N°015/191 de fecha 7 de diciembre de 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Formularios de autorización de aumento de plazo para inicio de ejecución de obras, autorizados con fecha 28 de noviembre de 2013, suscrito por la Encargada de la Sección de Cobertura e Infraestructura Regional, la Directora Regional de la Junji V Región, el Encargado de la Sección de Transferencias de Capital y el Jefe del Subdepartamento de Cobertura e Infraestructura, y demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que, para el año 2013 la Junta Nacional de Jardines Infantiles, conforme a su Ley de Presupuesto del Sector Público, en su Partida N° 09, Capítulo 11, programa 01, subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 005, Transferencias de Capital, a otras entidades públicas, Municipalidades, Glosa 07, dispuso el traspaso de recursos mediante convenios a las municipalidades para la construcción, adecuación y habilitación de espacios educativos de educación preescolar, para la atención de niños en el nivel de sala cuna, en el nivel medio y grupos heterogéneos.

2.- Que, en cumplimiento de lo anterior, con fecha 7 de mayo de 2013, se suscribió un convenio de transferencia de capital entre la Municipalidad de Con Con y la Junta Nacional de Jardines Infantiles, aprobado por la Resolución N° 015/264 de fecha 23 de mayo de 2013, de la Directora Regional de la Junji.

3.- Que, en este sentido, la Municipalidad a través de sus propios mecanismos procedió a iniciar el procedimiento de contratación de la empresa u oferente que presente la oferta más ventajosa.

4.- Que, la Municipalidad de Con Con, con fecha 3 de septiembre del 2013, solicitó un aumento de plazo para inicio de ejecución de obras, fundado en los impoderables y etapas propias del procedimiento de licitación, lo que ha provocado una dilación en la contratación de los trabajos. Al respecto, se dictó la Resolución Exenta N°015/3577 de fecha 04 de noviembre de 2013, de la Directora Regional (S) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que autorizó el aumento de plazo para el inicio de ejecución de obras por 30 días, contado desde el día siguiente al vencimiento del término primitivamente fijado, es decir, desde el 17 de septiembre de 2013, hasta el 16 de octubre de 2013.

5. Que, la Municipalidad de Con Con, solicitó con fecha 06 de noviembre de 2013, un aumento de plazo para inicio de ejecución de obras, fundado en el paro municipal de carácter indefinido que se mantiene vigente, los imponderables y etapas propias del procedimiento de licitación, lo que ha provocado una dilación en la contratación de los trabajos.

5.- Que, en el convenio de transferencia de capital, cláusula tercera inciso final, se establece que "Asimismo, si transcurridos **60 días corridos** desde la fecha de la recomendación técnica favorable del Ministerio de Desarrollo Social (RS), no se hubiere dado inicio a la ejecución de las obras, la JUNJI podrá poner término inmediato a este convenio, comunicando por escrito a la municipalidad tal circunstancia. En todo caso y siempre que existan motivos que lo justifiquen, los que calificará privativamente la Dirección Nacional de la JUNJI, ésta podrá otorgar un nuevo plazo para iniciar la ejecución de las obras, previa solicitud escrita de la municipalidad (la autorización de aumento de plazo deberá efectuarse mediante formulario respectivo, correspondiente al anexo M5). Dicho aumento de plazo no podrá exceder de 30 días corridos, contados desde el vencimiento del plazo original."

6.- Que, habiéndose satisfecho los fundamentos de hecho exigidos y en conformidad al marco normativo que regula la materia, este servicio emite Formulario de autorización de aumento de plazo para inicio de ejecución de obras, por medio del cual se autoriza la petición de la solicitante en orden a autorizar el segundo aumento de plazo contado desde el 17 de octubre de 2013, hasta el 15 de noviembre de 2013.

7.- Que, corresponde se regularice administrativamente lo anterior, mediante la dictación de la pertinente Resolución Exenta.

RESUELVO:

AUTORIZASE, retroactivamente, un aumento de plazo por 30 días, contado desde el día siguiente al vencimiento del término primitivamente fijado, es decir, desde el 17 de octubre de 2013, hasta el 15 de noviembre de 2013, para el inicio de ejecución de obras solicitada por la Municipalidad de Con Con, en el marco del Transferencias de capital a otras entidades públicas, Municipalidades, para la construcción, adecuación y habilitación de espacios educativos de educación preescolar, para la atención de niños en el nivel de sala cuna, en el nivel medio y grupos heterogéneos.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.**



ESE/DML/RSA/SJP/asc.
DISTRIBUCION:

- Unidad Jurídica (2).
- Peticionario.
- Unidad de Infraestructura (2).
- Oficina de Partes (originales).

RESOLUCION EXENTA N° 015 /

4291

REF.: APRUEBA INVESTIGACIÓN SUMARIA Y
SOBRESEE.

VALPARAÍSO,

11 6 DIC. 2013

VISTOS:

La Investigación Sumaria ordenada instruir por Resolución Exenta N° 015/4079 de fecha 26 de noviembre de 2013, de la Directora Regional de Valparaíso de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; las facultades concedidas en la Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones N°015/026 del 04 de Febrero de 2000, N°015/172 del 20 de Agosto de 2001 y N°015/191 de fecha 07 de diciembre de 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el presente proceso disciplinario, fue instruido a fin de investigar la responsabilidad administrativa que pudiere corresponder a funcionarios indeterminados con desempeño en el Jardín Infantil Clásico "Rayito de Sol", de la comuna de Viña del Mar, en relación al robo perpetrado al interior del recinto educacional, en el cual se sustrajo una pesa digital, además de ocasionarse daños en dependencias del establecimiento, consistentes en destrozos en una protección de ventana, dos vidrios, una chapa de la puerta de escape y daños en la puerta de casillero de las funcionarias.

2.- Que, como consecuencia de la investigación efectuada, se ha podido determinar que si bien el ilícito denunciado ha existido, no es posible determinar y acreditar que los funcionarios del Jardín Infantil "Rayito de Sol" hayan tenido participación en el ilícito.

3.- Que, en consecuencia esta autoridad ha determinado acoger la propuesta efectuada por la investigadora, en orden a sobreseer en este proceso administrativo a los funcionarios del Jardín Infantil "Rayito de Sol", de la comuna de Viña del Mar.

RESUELVO:

1.- **Apruébese** la investigación Sumaria instruida por Resolución Exenta N° 015/4079, de fecha 28 de noviembre de 2013, de la Directora Regional de Valparaíso, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

2.- **Sobreséase** de responsabilidad administrativa en los hechos investigados a los funcionarios del Jardín Infantil institucional "Rayito de Sol" código N° 5109007 de la comuna de Viña del Mar, por no haberse acreditado responsabilidad administrativa en los hechos denunciados.

3.- **Ordénese** dar de baja los bienes institucionales, indicados en el punto primero de la parte considerativa de la presente Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



EMM/DNL/RSA/amm.

Distribución.

- Unidad de Asesoría Jurídica y Transparencia (2)
- Unidad de Recursos Físicos
- Expediente
- Oficina de Partes